

RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2016- 0082

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001 "CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresa públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- *DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- *CONSTITUCION Y JURISDICCION.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;...*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, al amparo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Resolución No. 015-2013 (De ejecución inmediata), de fecha 06 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrar al Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo como Gerente General, de conformidad con lo establecido el artículo 10 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial, y extrajudicial de la empresa;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 11.- *DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...*";

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte

JA/XA

resolutiva establece: *"PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: ... Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran (...)"*;

Que, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 22 de noviembre de 2016, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Arturo Rodrigo Clavijo Rosero, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, para que de acuerdo con el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial, que establece: *"SIETE) Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00) por proceso de contratación; y, siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP (...)"*;

Que, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con fecha 31 de octubre el Contrato de Préstamo Nro. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Con el objeto de apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética, mejorar los indicadores del sector y apoyar los planes de recuperación de las zonas afectadas por el sismo;

Que, dentro del Proyecto EC-L1160, designado para el "Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz energética de Ecuador", se considera dos operaciones designadas con el número 3710/OC-EC y 3711/KI-EC;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, la cual expresa: **"Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley";

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico – GLR) solicita mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2016-1055-M** de fecha, 11 de noviembre de 2016, solicitó la Certificación de Disponibilidad Económica para la **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**, por un valor de **USD 362.180,00 (TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que NO incluye 14% IVA;

Que, los pagos para la presente contratación, serán financiados mediante recursos provenientes de la partida presupuestaria **No. 9000000000000000**, expresada en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. CDP 29778** de fecha, 22 de noviembre de 2016, emitida por la Econ. Tatiana Corina Tasigchana Villegas (Líder de Gestión de Proveedores - CORP), por un valor total de **USD\$ 412.885,20 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 dólares de los Estados Unidos de América)**;

JA/XA

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-ADM-2016-0863-M** de fecha, 28 de noviembre de 2016, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) designa a los miembros de la Comisión Técnica, misma que es conformada por: Ing. Duber Medina Moreira (Presidente); Ing. Paúl Sierra López (Profesional Afín); Ing. Carlos Triviño Andrade (Área Requiriente);

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-QVADM-2016-0174-M** de fecha, 29 de noviembre de 2016, emitido por el Ing. Duber Medina Moreira (Jefe Técnico – GLR), solicita al ingeniero Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) dar inicio a la Etapa Precontractual, para la **“CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV”**;

Que, de acuerdo a lo requerido por el Área requirente, el presupuesto referencial es de **USD\$ 362.180,00 (TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que NO incluye 14% IVA, plazo de ejecución estipulado para esta contratación, es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, la forma de pago es: como anticipo se entregará el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato; el valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra prestación de cada Certificado de Pago Provisional (o planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada certificado de pago (o planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista. Los pagos se liberarán: 20% con un avance de obra del 65%, 20% con un avance de obra del 90% y 10% con un avance del 100% y suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas – Los Ríos, autoriza a la Unidad de Compras Públicas, gestionar la solicitud del Ing. Duber Medina Moreira (Jefe Técnico – GLR), requerida mediante CNEL-GLR-QVADM-2016-0174-M;

Que, el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el **Art. 25 y 26** de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo a los Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

Que, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones CNEL EP de fecha, 01 de diciembre del 2016, la Srta. Jomaira Castro Rebolledo (Directora de Adquisiciones) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ratifica y certifica que la **“CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV”**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el código lote **CPC 542900131**;

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la Norma de Control Interno NCI 100-01, inciso segundo que expresa: El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos (...), y de conformidad con el **artículo 20**, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno NCI 402-02 “Control previo al compromiso”, la Unidad de Compras Públicas mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2016-477-M** de fecha, 01 de diciembre del 2016, remite al Departamento de Asesoría Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Publicación del Proceso BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** para la **“CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV”**;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, a la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos:

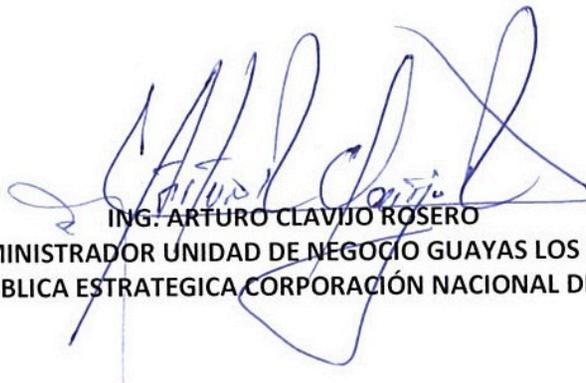
RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PROCESO BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 362.180,00 (TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más el 14% del IVA, de conformidad con las políticas establecidas para estos procesos.

SEGUNDO.- APROBAR, el pliego del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PROCESO BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-0016**, correspondiente a la contratación de **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**.

TERCERA.- PUBLICAR, a través de la Unidad de Compras Públicas la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PROCESO BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001**, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en Guayaquil, **02 DIC 2016**



ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO

ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP